INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato abierto de adquisición de productos biológicos (Vacunas, Inmunoglobulinas, Faboterápicos, Cutirreacciones y Reactivos Químicos) grupo 010, 020 y 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2011, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ,** en su carácter de **Representante Legal,** y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada **PRO INMUNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"** representado por el **C. RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.-El C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 52023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de productos biológicos (Vacunas, Inmunoglobulinas, Faboterápicos, Cutirreacciones y Reactivos Químicos) grupo 010, 020 y 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2011, solicitado por la Coordinación de Programas Integrados de la Salud, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con los Oficios 099001670000/DP/1066 y 09 52 24 61/1080/ 879, de fechas 05 y 15 de julio de 2010, respectivamente, así como con el oficio número 315-A-02400 del 14 de junio de 2010,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

emitido por el Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al ejercicio 2010, mismos que se agregan al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número ADD-023-2010, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 Fracción II inciso A), 37, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 27 de octubre de 2010, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, emitió el Acta del Procedimiento de Adjudicación Directa contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 107 A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 44,807 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 65 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 353625.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este Contrato por el C. Ricardo Gabriel Arias Sierra, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 47,571 de fecha 19 de enero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de México, Distrito Federal y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación en comisión, de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, equipo medico, equipo y material de laboratorio para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, vacunas y productos biológicos, así como artículos de belleza, de tocador de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes PIM-060420-J70.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Pirul número 37, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México, D. F., Teléfono 5597-1498, 5597-8503, 5597-6726 y Fax 5583-3259.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

por un importe de $7´520,760.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de $18´801,900.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100) de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato; la presente operación no esta sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en Moneda Nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores, previa entrega de **"EL PROVEEDOR"** de los documentos siguientes:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **"EL PROVEEDOR"**, podrá optar porque **"EL INSTITUTO"**, efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).
- Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
- Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.
- **"EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Código Postal 07760, en México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos oficiales para **"EL INSTITUTO".**

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"**, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento de los plazos establecidos en el **Anexo 2 (dos),** previa autorización por escrito del Titular de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría), así mismo, se aceptan entregas parciales.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Estos bienes se adquieren mediante el INCOTERM DDP (BIENES NACIONALIZADOS) o bien el término nacional L.A.B. (BIENES NACIONALES) y **"EL PROVEEDOR"**, deberá avisar por escrito y con 2 (dos) días naturales de anticipación a la fecha de arribo del biológico en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría y, al entregar el producto en dicho almacén, deberá presentar la documentación siguiente:

- ✓ La remisión de **"EL PROVEEDOR"**, haciendo referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.
- ✓ Protocolo de fabricación, emitido por el fabricante para cada lote.
- ✓ Certificado de análisis del país de origen, correspondiente a cada lote.
- ✓ Oficio o acta donde la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), autoriza, la venta y distribución del lote correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en el Almacén ya mencionado, serán totalmente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos y cargos generados por los trámites realizados ante la COFEPRIS para la liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán apegarse a lo indicado en este contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el Diario

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Oficial de la Federación y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de **"EL INSTITUTO"** y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quien deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en vehículo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2°C y +8°C, y para el caso de vacuna antipoliomielítica será de entre -20°C y -25°C de manera tal que no se alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa número de contrato, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito). En el embarque deberán integrar un mínimo de 3 (tres) monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo, si se trata de trailer para el caso de vehículo tipo de camioneta con dos monitores será suficiente por parte delantera o trasera, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte gráfico de las temperaturas al que fue expuesto el producto durante su traslado.

Para hacer más eficiente los procesos de ***recepción-manejo-almacenamiento-muestreo-liberación por la COFEPRIS-distribución*** de los lotes de vacunas, sobre todo de importación:

- Empaque resistente, que conserve y mantenga la temperatura de las vacunas en el rango **2 a 8° C**
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las **Tablas de Estabilidad** correspondientes actualizadas, antes de la firma del presente contrato.
- **Muestras**. En cada embarque, la cantidad de piezas por cada lote que entregue **"EL PROVEEDOR"**, no deberá ser menor a la cantidad de muestras indicadas.
- Cada proveedor deberá elaborar su Programa-calendario para ingreso de muestras a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura ***(CCAyAC).***

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

- Invariablemente en cada embarque deberán enviar **monitores electrónicos** que proporcionen gráfica, tabla de datos y estadística; lectura del día y hora desde el embarque hasta el arribo al almacén de programas especiales y red fría. La cantidad de monitores deberá ser el 10% del total de pallets del embarque.
- Identificar los monitores conforme al número de lotes que están enviando.
- **Número de lotes por embarque**: envío y recepción del menor número de lotes, máximo 5 lotes por embarque, considerando los dos regímenes en cada entrega solicitada; no enviar 2as. partidas del mismo lote, para la clave 3822, se aceptan los lotes necesarios para cubrir la demanda de **"EL INSTITUTO"**.
- Contar oportunamente con la documentación actualizada requerida para facilitar la liberación de los lotes de vacuna recibidos de importación directa (Oficios de liberación simplificada).

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un software para el monitor TEMP TALE 4 y el cual deberá leerse en el Almacén Central, en caso de contar con uno diferente se le solicitará a **"EL PROVEEDOR"** lo instale en el Almacén Central de Programas Especiales y Red Fría.

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, será de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas., en caso de no cumplirse con este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con termoking en el interior del Almacén), serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

La identificación descrita deberá ser en los envases primarios y secundarios; en productos de importación directa la identificación será en envases secundarios y colectivos. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la Secretaría de Salud (SSA) y otras características del bien que el proveedor, considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**. Los marbetes de los envases para productos de importación directa, así como los instructivos y otra información adicional

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

anexa al producto, deben estar impresos en idioma español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), estarán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en este contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo los instructivos y la documentación técnica que acompaña al bien, deberán ser en idioma español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en el presente contrato. Y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, en cumplimiento a la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 2000.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO",** así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Por cada uno de los lotes, **"EL PROVEEDOR"** entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en el presente contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

En caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta mediante la cual, se comprometa a enviar las copias de las remisiones y/o actas administrativas de entrega-recepción de los destinos finales de los bienes, al Área de Seguimiento a Unidades de la División de Contratos y Apoyo Técnico, 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de dichos documentos, después de que la Comisión Federal para la Protección contra

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) lo libere, el **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir al Almacén de Red Fría, con el Jefe de Almacén, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para recibir copia del oficio de liberación emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de **"EL INSTITUTO"**, vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por lo que en cada embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo se trata de trailer, para el caso de vehículo tipo camioneta con un monitor será suficiente, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades por medio de un indicador desechable o físico-químico e irreversible, que mediante reacción térmica visualmente dé una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la SSA de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993 "Etiquetado de Medicamentos".

SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar **"EL INSTITUTO"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El canje aplicará para **"EL PROVEEDOR"** cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud (SSA), o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la Secretaría de Salud, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente cláusula

Cuando la Secretaría de Salud notifique a **"EL INSTITUTO"** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Salud para su venta y distribución.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaria de Salud (SSA).

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este contrato, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Las partes convienen que los impuestos y derechos que se generen con el suministro objeto del presente contrato serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación.

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para los productos biológicos cuyo procedimiento de liberación ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la autorización de uso y distribución es realizado por **"EL INSTITUTO"**, éstos deberán tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses mínimo vigentes al momento de su arribo al Almacén de Programas Especiales y Red Fría, siempre y cuando entreguen carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos éstos bienes dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito de **"EL INSTITUTO",** en el contenido de dicha carta se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

No obstante, podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses vigente al momento de su entrega en el Almacén de **"EL INSTITUTO",** siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos éstos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO".**

En aquellos casos de excepción que se requiera autorizar caducidades menores a 12 (doce) meses, se deberá contar con Oficio de autorización, emitido por el Titular de la Unidad de Salud Pública, cuyo Titular es el Dr. Álvaro Julián Mar Obeso, siendo ésta área la responsable para la distribución oportuna, acompañando al oficio de referencia la carta compromiso de canje en papel membretado de la empresa, mediante el cual se compromete, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Una vez que se cuente con el oficio de autorización, deberá acudir a la Coordinación de Control, del Abasto para que en base a sus atribuciones se proceda a la recepción de dicho biológico.

Asimismo para el caso específico de las siguientes claves vacunas BCG clave 020 000 3801, DPT clave 020 000 3805 y PENTAVALENTE clave 020 000 2522, éstan deberán tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses y podrá entregarlos hasta 15 (quince) meses vigentes al momento de su entrega en el almacén de **"EL INSTITUTO",** siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior dado el proceso de liberación que tienen estas vacunas, que tardaran hasta 120 (ciento veinte) días de análisis.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y ser firmados por su representante.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en pesos mexicanos.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la **Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).**
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Calendario y Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 05 de noviembre de 2010.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" PRO INMUNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ Representante Legal	C. RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

C. RENÉ GOYTORTUA CASTILLO
Titular del Área de Suministros

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

CONTRATO No. 100200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: 100200
No. REQUISICION: 0990020030510046R
ANEXO 1

PROVEEDOR : PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : PIM -060420-J70
No. PROVEEDOR: 00094853

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
020 000 3831 05 01	INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA 250 UI/1 O 3 ML. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 3 ML O UNA AMPOLLETA CON 1 ML. ULA CON 3 ML O UNA AMPOLLETA CON 1 ML. Marca: TETANOGAMMA P SOLUCION Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: PIM -060420-J70	12,000	30,000	$104.43	$3,132,900.00	0%	$0.00	$104.43	$1,253,160.00	$3,132,900.00
020 000 3833 07 01	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA 300 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML (150 UI/ML).). Marca: BERIRAB P SOLUCION Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: PIM -060420-J70 Marca: KAMRAB Procedencia: ISRAEL RFC Fabricante: PIM -060420-J70	20,000	50,000	$313.38	$15,669,000.00	0%	$0.00	$313.38	$6,267,600.00	$15,669,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO: $7,520,760.00 $18,801,900.00
FIANZA REQUERIDA: $1,880,190.00

IMPORTES CON LETRA:
MONIMO : SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

CONTRATO No. 100200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

No. CONTRATO: 100200
No. REQUISICION: 0990020030510046R
ANEXO 2

PROVEEDOR : PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : PIM -060420-J70
No. PROVEEDOR: 00094853

CLAVE DEL ARTICULO 020 000 3831 05 01

DESCRIPCION
INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA 250 UI/1 O 3 ML. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 3 ML O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.
ULA CON 3 ML O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	07/01/2011	098001150900	4,000.00
2	11/03/2011	098001150900	5,000.00
4	06/05/2011	098001150900	5,000.00
5	08/07/2011	098001150900	5,000.00
6	09/09/2011	098001150900	5,000.00
7	11/11/2011	098001150900	6,000.00

CLAVE DEL ARTICULO 020 000 3833 07 01

DESCRIPCION
INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA 300 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML (150 UI/ML).
).

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
10	07/01/2011	098001150900	17,000.00
13	06/05/2011	098001150900	9,000.00
14	08/07/2011	098001150900	9,000.00
15	09/09/2011	098001150900	9,000.00
16	11/11/2011	098001150900	6,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

RUBRO PRODUCTOS BIOLÓGICOS

DEPENDENCIA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA
IMSS	LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.
SEDENA	LUNES A VIERNES 8:00 A 13:00 HORAS	Almacenes Generales de Sanidad, Ubicados en el Campo Militar No. 1-A (Puerta 8). Delegación Miguel Hidalgo, D. F. C.P. 11640. Tels: 53951072 y 53951169.

IMSS **Importación Directa**	8:00 A 17:00 HORAS **Aeropuerto Internacional de la Cd. de México**	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

CONTRATO No. 100200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

DIRECCIÓN DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

JUL 05 2010

México, D.F., a 05 de Julio de 2010

Oficio No. 099001670000/DP/ 1066

Lic. Lorenzo Martínez Garza
Director de Administración y
Evaluación de Delegaciones
Presente

URGENTE

Hago referencia al oficio No. 0100 de la Titular de la Unidad de Administración, mediante el cual solicita que se gestione ante el Consejo Técnico del Instituto la aprobación para realizar los procesos licitatorios de 2011, con la finalidad de contar con los medicamentos e insumos necesarios para la atención de los derechohabientes de manera oportuna.

Al respecto, le comento que en sesión celebrada el 24 de mayo de 2010, el Consejo Técnico emitió el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250510/99.P.DF (copia anexa) mediante el cual aprueba que en el presente ejercicio fiscal se convoquen, adjudiquen y formalicen contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia inicie en el año 2011, hasta por el 90% del presupuesto 2010 aprobado en la Primera Evaluación Trimestral para los capítulos de Consumo de Bienes, Conservación, Servicios Generales e Inversión Física.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se gestionó la autorización correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue otorgada con Oficio No. 315-A-02400 (copia anexa).

En este orden de ideas y en cumplimiento al punto Tercero del citado Acuerdo, hago de su conocimiento que la distribución del presupuesto de operación 2011 en el Sistema Optimizado de Ajuste al Presupuesto (SOAP), se ha programado del 19 al 23 de julio del presente año, razón por la cual en breve se harán llegar los lineamientos correspondientes para estar en posibilidad de emitir la certificación presupuestal previa para gasto corriente.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO

Por lo anterior, solicito girar sus amables instrucciones a quien corresponda, para que a más tardar el próximo 12 de julio se remita a esta Coordinación la metodología de reparto, con la finalidad de que las unidades operativas cuenten desde el inicio del período de ajustes con dicha información.

Finalmente, le comento que en lo que respecta a la certificación presupuestal del Programa de Inversión Física, las áreas solicitantes deberán dirigir sus peticiones a la División de Planeación y Evaluación del Programa de Inversión dependiente de esta Coordinación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez
Coordinador

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Anexo: Lo indicado.

Copia para:

Dr. Eduardo González Pier, Director de Finanzas.
Dr. Santiago Echevarría Zuno, Director de Prestaciones Médicas.
Lic. Carmen Zepeda Huerta, Titular de la Unidad de Administración.
Dr. Alejandro Somuano Ventura, Titular de la Unidad de Personal.
Lic. Francisco Javier Bermudez Almada, Coordinador de Control de Abasto.
Lic. César Mora Eguiarte, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Dr. Sergio Alejandro Morales Rojas, Coordinador de Planeación e Infraestructura Médica.
C.P. María Elena Tinajero Salas, Titular de la División de Evaluación y Seguimiento al Gasto de Adquisición de Bienes.
Arq. Alicia Fuentes Spindola, Titular de la División de Planeación y Evaluación del Programa de Inversión.
Lic. Armando Rivera Téllez, Titular de la División de Presupuesto.

CBP/ART/BVJ/YDD Desc . 2705-1476 VT 1038, 1874-986 VT 714 C-1832

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., a 15 JUL 2010

Oficio No. 09 52 24 61 1080/ 879

LICENCIADO
CESAR MORA EGUIARTE
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
P R E S E N T E

Me permito anexar copia del oficio 099001670000/DP/1066, girado por el Lic. Carlos Berges Pérez, titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mediante el cual hace referencia al oficio no. 0100 de la Titular de la Unidad de Administración, solicitando se gestione ante el H. Consejo Técnico del Instituto la aprobación para realizar los procesos licitatorios del 2011.

Lo anterior para su conocimiento y acciones pertinentes.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
26 JUL 2010
9:00am
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Atentamente

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
Coordinador

Con copia:
- C.P. Ma. Elena Tinajero Salas.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento al Gasto de Adquisición de Bienes

Male

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

315-A- 02200

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A".

México, D. F., a 14 de junio de 2010

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
Director de Finanzas del Instituto
Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e

Hago referencia a su oficio No 09001 600 000/0321, mediante el cual solicita autorización de esta Secretaría, para que el IMSS pueda iniciar los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública correspondientes al ejercicio 2011, hasta por el 90 % del presupuesto anual 2010, aprobado en la Primera Evaluación Trimestral para los capítulos de Consumo de Bienes, Conservación, Servicios Generales e Inversión Física.

Al respecto, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y en el Acuerdo Número ACDO.AS3.HCT.260510/99.R.DF, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión del 26 de mayo de 2010, en el que se aprueba el inicio de los procesos licitatorios del año 2011 en el presente ejercicio fiscal con base en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, me permito informarle que no se tiene inconveniente en que se inicien los citados procesos licitatorios, siendo responsabilidad del Instituto el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

No omito comentarle, que el ejercicio de los recursos estará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados al IMSS y al calendario de gasto correspondiente para el ejercicio fiscal 2011. Asimismo, será responsabilidad del IMSS la previsión de los recursos en su presupuesto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e
El Director General

Nicolás Kubli

C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
Av. Constituyentes 1001, Edificio B Primer Piso, Col. Belén de las Flores, México D. F. C. P. 01110.

CONTRATO No. 100200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PRO INMUNE DE MEXICO S.A. DE C.V.

Pirul No. 37
Col. Santa Ma. Insurgentes
C.P. 06430, México, D.F.

proinmune@proinmune.com.mx

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ADJUDICACION DIRECTA No. ADD-023-10

ANEXO NÚMERO 13 Bis
RUBRO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS

PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

ADJUDICACION DIRECTA N°. ADD-023-10

FECHA: MEXICO D.F., A 22 DE OCTUBRE DE 2010. **ZONA: (1) IMSS ORDINARIO** FAB. ( ) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 00094853

NOMBRE DEL LICITANTE: PRO INMUNE DE MEXICO S.A. DE C.V. DOMICILIO: PIRUL No. 37 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430 DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.

TEL.: 5597-8988 FAX: 5597-1498 R. F. C.: PIM060420J70 CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

ESTRATIFICACION: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

No. Part	Claves (s)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C Del Fabricante	INCOTERM	Cant. Max.	Precio Ofertado	Importe Máximo
	Gpo	Gen	Esp	Df	Vr		Un	Ca	Pr								
6	020	000	3831	05	01	INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA 250 UI/1 O 3 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 3 ML O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	ENV. C/1 ENV. GENERICO			79839SSA	TETANOGAMMA P SOLUCION (PRODUCTOS FARMACEUTICOS) CSL BEHRING	ALEMANIA	FABRICADO POR: CSL BEHRING GMBH PARA: (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.) CSL BEHRING, S.A. DE C.V. CBE-961029-PU8	DDP	30,000	$104.43 COTIZO 1 AMPOLLETA CON 1 ML	$3,132,900.00

IMPORTE EN LETRA: (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.)

NOTA:
LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA Y *EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.*
U/M.- UNIDAD DE MEDIDA CAN.- CANTIDAD TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

PRO INMUNE
DE MEXICO S.A. DE C.V.

Pirul No. 37
Col. Santa Ma. Insurgentes
C.P. 06430, México, D.F.

proinmune@proinmune.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ADJUDICACION DIRECTA No. ADD-023-10

ANEXO NÚMERO 13 Bis
RUBRO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS

PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

ADJUDICACION DIRECTA N°. ADD-023-10

FECHA: MEXICO D.F., A 22 DE OCTUBRE DE 2010. **ZONA: (1) IMSS ORDINARIO** FAB. ( ) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 00094853

NOMBRE DEL LICITANTE: PRO INMUNE DE MEXICO S.A. DE C.V. DOMICILIO: PIRUL No. 37 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430 DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.

TEL.: 5597-8988 FAX: 5597-1498 R. F. C.: PIM060420J70 CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

ESTRATIFICACION: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

No. Part	Claves (s) Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Descripción	Presentación Un	Ca	Pr	Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C Del Fabricante	INCOTERM	Cant. Max.	Precio Ofertado	Importe Máximo
7	020	000	3833	07	01	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA 300 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML (150 UI/ML).	ENV. C/1 ENV. GENERICO			177M93 SSA	BERIRAB P SOLUCION (PRODUCTOS FARMACEUTICOS) CSL BEHRING	ALEMANIA	FABRICADO POR: CSL BEHRING GMBH PARA: (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V. CSL BEHRING, S.A. DE C.V. CBE-961029-PU8	DDP	50,000	$313.38	$15,669,000.00

IMPORTE EN LETRA: (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOTA:
LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA Y *EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.*
U/M.- UNIDAD DE MEDIDA CAN.- CANTIDAD TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

PRO INMUNE DE MEXICO S.A. DE C.V.

Pirul No. 37
Col. Santa Ma. Insurgentes
C.P. 06430, México, D.F.

proinmune@proinmune.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ADJUDICACION DIRECTA No. ADD-023-10

ANEXO NÚMERO 13 Bis
RUBRO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS

PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

ADJUDICACION DIRECTA N°. ADD-023-10

FECHA: MEXICO D.F., A 22 DE OCTUBRE DE 2010. **ZONA: (1) IMSS ORDINARIO** FAB. ( ) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 00094853

NOMBRE DEL LICITANTE: PRO INMUNE DE MEXICO S.A. DE C.V. DOMICILIO: PIRUL No. 37 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430 DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.

TEL.: 5597-8988 FAX: 5597-1498 R. F. C.: PIM060420J70 CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

ESTRATIFICACION MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

No. Part	Claves (s)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C Del Fabricante	INCOTERM	Cant. Max.	Precio Ofertado	Importe Máximo
	Gpo	Gen	Esp	Dl	Vr		Un	Ca	Pr								
7	020	000	3833	07	01	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA 300 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML (150 UI/ML)	ENV. C/1 ENV. GENERICO			562M2002SSA	KAMRAB (F.F. SOLUCION INYECTABLE) LANDSTEINER	ISRAEL	FABRICADO POR: KAMADA, LTD. PARA: LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V. LSC-980129-6MA	DDP	50,000	$313.38	$15,669,000.00

IMPORTE EN LETRA: (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOTA:
LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA *Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.*
U/M.- UNIDAD DE MEDIDA CAN.- CANTIDAD TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE).

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**---- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO